

RESOLUCIÓN No. 0296 del 21 de abril de 2025

"Por medio de la cual se aprueba la Reforma de estatutos a una entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar "

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL VALLE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, nombrada mediante resolución No. 1653 del 14 de abril de 2025, emanada de la secretaria general, de la sede de la Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **CORPORACION JUAN BOSCO**, identificada con **NIT. 800.196.208-8**, se constituyó mediante Personería Jurídica otorgada por **Resolución No. 2336 del 08 de agosto de 2011**, proferida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DELLERAS –REGIONAL VALLE DEL CAUCA**.

Que la señora **Nirsa Beatriz Moreno**, Representante Legal de la citada entidad identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 38.562.545** solicitó adelantar el trámite de aprobación de Reforma Estatutaria y para tal efecto aportó copia del Acta de

RESOLUCIÓN No. 0296 del 21 de abril de 2025

"Por medio de la cual se aprueba la Reforma de estatutos a una entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar "

Asamblea general extraordinaria de asociados No. 045 de fecha 30 de noviembre de 2024 de reforma estatutaria de la entidad **CORPORACION JUAN BOSCO**, con lo siguiente:

CAPITULO I: DENOMINACION, REGIMEN, DOMICILIO: Artículo 1. Con el nombre de CORPORACION JUAN BOSCO se constituye una corporación civil de carácter educativo, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, república de Colombia. En adelante podrá tener sedes en otras ciudades, tanto del departamento del Valle como de otros departamentos del país, así como también en el extranjero. El tiempo de duración de la Corporación Juan Bosco será indefinido. Sin modificaciones.

CAPITULO II: OBJETO SOCIAL: Artículo 2. La Corporación Juan Bosco, inspirada en los principios éticos y cristianos del evangelio, tiene por objeto FACILITAR, PROPICIAR, PROMOVER, ACOMPAÑAR, ADMINISTRAR, EJECUTAR Y DIRIGIR PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS SOCIALES Y ORGANIZATIVOS CON NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, FAMILIAS Y COMUNIDADES DE SECTORES POPULARES EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD PARA ESTIMULAR EL CRECIMIENTO PERSONAL, PROPICIANDO EL LIDERAZGO Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE TODAS LAS PERSONAS EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN, LA PROTECCIÓN INTEGRAL, LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. Sin modificaciones.

Se modifica el Artículo 3. CAPITULO II: OBJETO SOCIAL, el cual queda de la siguiente manera: **CAPITULO II: OBJETO SOCIAL. Artículo 3.** Para lograr el objeto social La Corporación Juan Bosco podrá realizar acciones como: **1.** Celebrar contratos y/o convenios con Entidades del Estado, OG, ONGs, Entidades del Sector Privado y Organismos Internacionales para realizar programas y proyectos relacionados con su objeto social. **2.** Implementar o crear programas e instituciones de educación informal, no formal y formal. **3.** Vincular personas naturales o jurídicas, Entidades del Estado, OG, ONGs, Entidades del Sector Privado, Nacionales e Internacionales y Entidades que puedan aportar conocimiento, experiencia y recursos materiales, económicos y humanos. **4.** Organizar, dirigir, promover y ejecutar programas y proyectos de prevención integral dirigidos a la niñez, adolescencia, juventud y comunidad en general. **5.** Desarrollar programas y proyectos para la prevención, protección integral y asistencia a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de inobservancia, vulneración, y amenaza, o con medida dictada por un juez dentro de las modalidades de ley de responsabilidad penal del adolescente. **6.** Investigar, hacer publicaciones y programar eventos académicos de problemáticas relacionados con la niñez, la juventud, la familia y la participación ciudadana. **7.** Organizar y dirigir programas de seguridad alimentaria, ayuda humanitaria y programas relacionados con el sano y adecuado crecimiento de niños / as y jóvenes. **8.** Programas tendientes a promover la participación democrática y ciudadana de los jóvenes, sus familias y sus comunidades. **9.** Organizar y dirigir proyectos de implementación y promoción de iniciativas productivas, microempresas, famiempresas, comercialización de los productos, microcréditos, etc. **10.** Ejercer asesorías, consultorías, etc. en los temas de niñez, juventud, familia y participación ciudadana. **11.** Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable. **12.** Organizar negocios, agencias, cooperativas, comercializadoras, etc. y celebrar todas las operaciones de crédito que

RESOLUCIÓN No. 0296 del 21 de abril de 2025

"Por medio de la cual se aprueba la Reforma de estatutos a una entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar "

sean necesarias para obtener fondos u otros activos que permitan el normal desarrollo del objeto social de la institución. **13.** Recibir donaciones, herencias, legados y en general realizar cualquier acto jurídico tendiente al cumplimiento del objeto social.

CAPITULO III CAPITAL. Artículo 4. El patrimonio de la Corporación Juan Bosco está conformado por el aporte inicial de trescientos mil pesos (\$300.000) realizado por los asociados fundadores y los aportes que en el futuro hagan estos y los nuevos asociados. El patrimonio también podrá ser incrementado en cualquier momento por donaciones, herencias, legados, auxilios oficiales o privados, regalías o beneficios que adquiera a título gratuito u oneroso, de cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Sin modificaciones.

Se modifica el Artículo 5, el artículo 6, el artículo 7 y el artículo 8 del CAPITULO IV. LOS ASOCIADOS DE LA CORPORACION el cual queda de la siguiente manera: **CAPITULO IV. LOS ASOCIADOS DE LA CORPORACION. Artículo 5. QUIENES SON ASOCIADOS:** Son asociados de la Corporación Juan Bosco, quienes al momento de la actual reforma de estatutos se encuentren como socios activos y firmen la presente acta de reforma de estatutos y quienes en adelante sean aceptados como asociados por la asamblea general. **Artículo 6. OBLIGACIONES DE LOS/AS ASOCIADOS:** Son obligaciones de los asociados de La Corporación Juan Bosco: **1.** Cumplir anualmente con el aporte pecuniario mínimo establecido, equivalente al 20% de un mes de salario mínimo legal vigente en Colombia. La cuota se debe pagar dentro del año fiscal vigente con plazo hasta el 31 de enero del año siguiente, fecha conmemorativa de la fundación de la corporación. A partir del primero de febrero, se incrementará un 2% de intereses por cada mes o fracción que se tarde en pagar. **PARAGRAFO:** Esta cuota empieza a regir a partir del año 2025. **2.** Asistir a las reuniones de La Asamblea General. **3.** Contribuir con propuestas, aportes intelectuales, experiencias y todo aquello que favorezca el cumplimiento del objeto social. **4.** Cumplir con las disposiciones de los presentes Estatutos y con las resoluciones de sus órganos competentes. **5.** Promover y defender el carisma, estilo, filosofía y el buen nombre de la institución. **6.** Cumplir con las funciones del cargo de Junta Directiva que haya aceptado, una vez elegido/a por La Asamblea General. **7.** Quienes ingresan como nuevos asociados deberán pagar un aporte de ingreso equivalente al 20% de un salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, además del aporte anual correspondiente. **Artículo 7. RESTRICCIONES DE LOS/AS ASOCIADOS:** La Corporación está conformada como una ONG en la cual los asociados corporativos hacen aportes, no reembolsables con el fin de beneficiar a un tercero y no para beneficiarse a sí mismos. Por tal motivo está prohibido a sus asociados: **1.** Obtener algún tipo de privilegio en el caso de ser empleado de la Corporación. **2.** Utilizar el nombre de la Corporación para trámites que signifiquen un beneficio personal, o participar en eventos o actos ilícitos que comprometan el buen nombre de la Corporación. **3.** Reclamar cualquier tipo de utilidades, privilegios, prebendas, participación económica o exoneraciones por su calidad de asociados. **4.** Tomar parte en las decisiones de la Asamblea General cuando no se ha pagado el aporte pecuniario del año inmediatamente anterior. En este caso el asociado participa con voz, pero sin voto. **Artículo 8. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.** La calidad de asociado de La Corporación Juan Bosco se pierde por cualquiera de las siguientes causas: **1.** Por la no asistencia a dos Asambleas Generales consecutivas sin enviar excusa escrita por justa causa. **2.** Por el incumplimiento en el pago del aporte pecuniario por dos años consecutivos. **3.** Por renuncia expresa, mediante carta dirigida al presidente de la Asamblea. **4.** Por

RESOLUCIÓN No. 0296 del 21 de abril de 2025

"Por medio de la cual se aprueba la Reforma de estatutos a una entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar "

expulsión de la Asamblea General, cuando ésta considere que el asociado no cumple con los compromisos exigidos en los presentes Estatutos o que sus comportamientos y/o acciones atentan contra la marcha y el buen nombre de La Corporación.

Se modifica el Artículo. 9, Artículo. 10, Artículo. 11, Artículo.12, Artículo. 13, Artículo. 14, Artículo.15, Artículo. 16, Artículo. 17 y Artículo. 18 del CAPITULO V. ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION de la siguiente manera: **CAPITULO V. ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: Artículo 9.** Para su dirección, administración y representación legal, La Corporación Juan Bosco tiene los siguientes órganos: Asamblea General de asociados, Junta Directiva, Director(a) General y representante legal. La autoridad y gobierno corresponden en su orden a: Asamblea General, Junta Directiva, director general. **Artículo. 10. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:** La Asamblea General de asociados está conformada por todos los asociados activos de acuerdo con los controles actualizados de asistencia y del pago de aportes pecuniarios. La Asamblea se reunirá en forma ordinaria en el curso de los tres primeros meses de cada año para examinar la situación de la Corporación y tomar las decisiones inherentes a sus funciones. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el último sábado del mes de marzo en las instalaciones del domicilio principal donde funcione la administración de La Corporación. La Asamblea se reunirá en forma extraordinaria por convocatoria de la junta directiva o un número plural de asociados no menor del 40% del total de los asociados vigentes a la fecha de la convocatoria. En cualquier caso, la convocatoria debe hacerse por lo menos con ocho días de anticipación. Las reuniones de la Asamblea serán presididas por cualquiera de los asociados elegido por la Asamblea. Son funciones de la Asamblea general de asociados: **1.** Interpretar los presentes Estatutos y realizar modificaciones a los mismos. **2.** Decidir la disolución y liquidación de la Corporación. **3.** Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva. **4.** Aprobar los estados financieros anuales presentados por la Junta Directiva y el director general. **5.** Decidir la destinación de los aportes recibidos de los asociados del año inmediatamente anterior. **6.** Aceptar nuevos asociados y excluir asociados que incumplan los presentes estatutos. **7.** Asignar a la Junta Directiva las tareas que considere necesarias o constituir comités especiales para el buen funcionamiento de la Corporación. **8.** Las demás funciones que corresponden conforme a la ley y a los presentes Estatutos. **Artículo. 11. EL QUORUM DE LAS REUNIONES:** El quórum reglamentario para deliberar y tomar decisiones es la mitad más uno del total de los asociados activos. En caso de no reunirse el quórum reglamentario a la hora citada, se procederá a esperar una hora y después de esta, formará quórum cualquier número plural, no menor al 30% de los asociados convocados. Las decisiones o resoluciones de la Asamblea y demás órganos colegiados de la Corporación serán adoptadas por la aprobación de la mayoría absoluta de los asociados presentes en la reunión. Las votaciones podrán ser abiertas. **Artículo 12. LA JUNTA DIRECTIVA:** La Corporación Juan Bosco tendrá una Junta Directiva integrada por: un presidente(a), un secretario(a), un(a) Vocal; y dos suplentes. Los integrantes de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de asociados para un período de seis años; podrán ser reelegidos y podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento por la asamblea general. Cuando sea necesario reemplazar a un miembro, la junta directiva elegirá un reemplazo hasta que se reúna la asamblea general y proceda a elegir. **Parágrafo transitorio:** el presente artículo entrará en vigencia cuando la actual junta directiva termine el periodo para el cual fue elegida.

Artículo 13. FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones, atribuciones y facultades de la Junta Directiva: **1.** Velar para

RESOLUCIÓN No. 0296 del 21 de abril de 2025

"Por medio de la cual se aprueba la Reforma de estatutos a una entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar "

que la corporación conserve vivo el espíritu y carisma inspirados en la pedagogía de Juan Bosco. **2.** Cumplir y hacer cumplir las tareas y responsabilidades encomendadas por la Asamblea General. **3.** Aprobar el presupuesto anual presentado por la administración y hacerle seguimiento a su ejecución. **4.** Revisar anualmente los estados financieros de la corporación y presentarlos a la Asamblea general para su aprobación. **5.** Revisar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la corporación, el cual deberá ser realizado por la administración entre el 15 y el 31 de diciembre de cada año. **6.** Evaluar el desempeño del director(a) y la marcha general de la corporación. **7.** Escoger y presentar a la asamblea general la terna de candidatos para asumir la dirección de la corporación. **8.** Autorizar al director general para los siguientes casos: **A)** aprobar cambios sustanciales en el organigrama, la estructura administrativa y/o contable y en la organización de los procesos socio-educativos de la corporación. **B)** abrir presencias nuevas de la corporación en otras ciudades o regiones. **9.** Autorizar al representante legal para los siguientes casos: **A)** Venta o compra de bienes inmuebles o propiedad raíz. **B)** compra o venta de equipos o bienes muebles que superen los 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **C)** Hacer inversiones, que superen un año de compromiso o que sobrepasen alguno de los topes establecidos en el presente artículo. **Artículo 14. REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** En general la Junta Directiva se regirá por las siguientes normas: **1.** Se reunirá ordinariamente cada seis meses y en forma extraordinaria cuando sea convocada por la mitad más uno de sus miembros. **2.** Las reuniones serán presididas por el presidente y el secretario. **3.** Deliberará válidamente con la presencia de por lo menos tres de sus miembros. **4.** Las decisiones se considerarán aprobadas con los votos de por lo menos dos de sus miembros. **5.** las Actas de las reuniones deberán ser firmadas por el presidente/a y secretario/a de la respectiva reunión. **6.** Los miembros de la Junta Directiva que no asistan a dos reuniones, consecutivas sin justificación previa, o que presenten su renuncia por escrito, podrán ser reemplazados de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de los presentes Estatutos. **7.** Cuando la junta directiva requiera elegir un director general, nombrará un comité con la participación de por lo menos un miembro de la junta, quienes harán una consulta a los distintos estamentos de la corporación para elaborar una terna, sobre la cual la junta procederá a la elección. **Artículo 15. EL DIRECTOR GENERAL.** La administración, la gestión institucional, la orientación y ejecución de las políticas de la de la Corporación, estarán a cargo del director general, elegido por la junta directiva para un periodo indefinido y podrá ser removido en cualquier momento por esta. **Artículo 16. FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR:** Son Funciones, atribuciones y facultades del director general: **1.** Dar cumplimiento a las disposiciones de la Junta Directiva y ejecutar sus decisiones. **2.** Realizar la gestión institucional y social que requiera la corporación para el cumplimiento de su objeto social. **3.** elaborar el presupuesto de ingresos y egresos para cada año, presentarlo a la junta directiva y dirigir su ejecución. **4.** Administrar el talento humano, y los recursos físicos, técnicos y financieros de la Corporación Juan Bosco. **5.** Coordinar la ejecución de los programas, contratos, convenios y demás compromisos que adquiera la corporación. **Artículo 17. EL REPRESENTANTE LEGAL.** El representante legal será elegido por la junta directiva, del o los candidatos presentados por el director, para un periodo indefinido y el cual podrá ser removido en cualquier momento por esta. **Artículo 18. FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** **1.** Ejercer la presentación legal de la corporación ante terceros según orientaciones de la junta directiva y del director general. **2.** Solicitar autorización a la junta directiva para celebrar contratos que excedan los 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia y para las demás restricciones establecidas en el numeral 9 del artículo 13, de los

RESOLUCIÓN No. 0296 del 21 de abril de 2025

"Por medio de la cual se aprueba la Reforma de estatutos a una entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar "

presentes estatutos. **3.** Firmar los documentos compromisos y demás tramites que sean requeridos por la junta directiva y/o director general.

Se modifica el **CAPITULO VI** el cual queda de la siguiente manera: **CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 19. DISOLUCIÓN.** La corporación Juan Bosco se disolverá y liquidará por las siguientes circunstancias y hechos: **1.** Por decisión voluntaria adoptada por la asamblea general, con el voto favorable de no menos del 70% del total de los asociados activos. **2.** Por incapacidad económica o logística para seguir cumpliendo su objeto social. **3.** Por disposición gubernamental o mandato legal. **Artículo 20. LIQUIDACION.** Disuelta la corporación por cualquier causal, la liquidación y destino del patrimonio social se harán de acuerdo con lo prescrito en los presentes estatutos y las disposiciones legales. El liquidador será nombrado por la Asamblea General de asociados Después de canceladas las obligaciones pendientes, los bienes de la Corporación serán donados a otras entidades con objetos similares que decida la asamblea general.

Se modifica el **CAPITULO VII** el cual queda de la siguiente manera: **CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES. Artículo 21. MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS.** De modo privativo corresponde a la Asamblea General de Asociados la interpretación de los presentes Estatutos. Estos podrán ser modificados en cualquier momento con la aprobación de no menos del 70% de los asociados activos. **Artículo 22. VIGENCIA DE LA REFORMA.** La presente reforma estatutaria aprobada por esta Asamblea General extraordinaria registrará a partir de la fecha de su aceptación y su registro ante la Cámara de Comercio de Cali. La Junta Directiva actualmente vigente terminará su periodo reglamentario de acuerdo a los estatutos que rigieron su elección.

El Grupo Jurídico de esta Regional, ha emitido concepto favorable sobre el cumplimiento de los requisitos legales, señalados para la modificación de Estatutos de la entidad denominada **CORPORACION JUAN BOSCO**, con **NIT. 800196208-8** con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, encontrándose que no alteran el objetivo principal y se ajustan a la Constitución y a las Leyes, no contravienen el orden público, la moral o las buenas costumbres.

Esta dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Reforma al Estatuto del **CORPORACION JUAN BOSCO** con domicilio en el Municipio de Cali- Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, para lo cual se incluye memorial de solicitud, copia del Acta de Asamblea general extraordinaria de asociados No. 045 de fecha 30 de noviembre de 2024 de reforma estatutaria, donde consta dicha aprobación y dos ejemplares de los nuevos estatutos suscritos por Presidente y Secretario.

RESOLUCIÓN No.0296 del 21 de abril de 2025

"Por medio de la cual se aprueba la Reforma de estatutos a una entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar "

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal del **CORPORACION JUAN BOSCO** con **NIT. 800196208-8 NIRSA BEATRIZ MORENO** identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 38.562.545**, a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

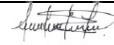
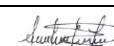
ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 21 de abril de 2025



JANET QUINONES PRECIADO
Directora (E) ICBF Regional Valle

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Cristina Fuli Tobar – Profesional Universitario		9-04-2025
Revisó	Astrid Carolina Eraso Montenegro - Coordinadora Grupo Jurídico Valle		9-04-2025
Control Legal	Astrid Carolina Eraso Montenegro - Coordinadora Grupo Jurídico Valle		9-04-2025

Re: NOTIFICACIÓN-Resolución No. 0296 de 21 de abril de 2025

Desde DIRECCION CJB <direccion@corpobosco.org>

Fecha Lun 28/04/2025 17:01

Para Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>

CC Astrid Carolina Eraso Montenegro <Astrid.Eraso@icbf.gov.co>; contabilidad@corpobosco.org
<contabilidad@corpobosco.org>

 1 archivo adjunto (357 KB)

Renuncia al término de ejecutoria..pdf;

El lun, 28 abr 2025 a las 14:01, Diana Cristina Fuli Tobar (<Diana.Fuli@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:

NIRSA BEATRIZ MORENO

Representante Legal

CORPORACION JUAN BOSCO

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 25 de abril de 2025, por parte del representante legal del **CORPORACION JUAN BOSCO**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la **Resolución No. 0296 de 21 de abril de 2025** "Por medio de la cual se aprueba la Reforma de estatutos a una entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: NIRSA BEATRIZ MORENO

EL NOTIFICADOR: DIANA CRISTINA FULI TOBAR

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria, en formato pdf)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Diana Cristina Fuli Tobar
Profesional Universitario - Abogada
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte # 33AN-45
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: DIRECCION CJB <direccion@corpobosco.org>

Enviado: lunes, 28 de abril de 2025 9:04

Para: Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>

Cc: contabilidad@corpobosco.org <contabilidad@corpobosco.org>; Astrid Carolina Eraso Montenegro <Astrid.Eraso@icbf.gov.co>

Asunto: Re: REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN-Resolución No. 0296 de 21 de abril de 2025

Estimada Diana Cristina Fuli Tobar,

En respuesta a su correo electrónico del 24 de abril de 2025, y dando cumplimiento a lo solicitado, adjunto la autorización para la notificación electrónica de la Resolución No. 0296 de 21 de abril de 2025. En este documento se indica el número de resolución correspondiente.

Así mismo, incluyo en archivos separados el desprendible del pago del impuesto de timbre por valor de \$149.000 realizado en Davivienda a la cuenta corriente No. 123993784 a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (NIT. 899.999.239-2, Código 1881), copia de nuestro Registro Único Tributario (RUT), y la certificación bancaria de la CORPORACIÓN JUAN BOSCO.

Agradezco de antemano su atención y quedo atenta a cualquier inquietud o requerimiento adicional.

El jue, 24 abr 2025 a las 17:27, Diana Cristina Fuli Tobar (<Diana.Fuli@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:

NIRSA BEATRIZ MORENO

Representante Legal

CORPORACION JUAN BOSCO

Reciba un Cordial saludo

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **Resolución No. 0296 de 21 de abril de 2025**, por medio de la cual se aprueba la Reforma de estatutos a una entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada **CORPORACION JUAN BOSCO**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo, informarle que debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del **pago de impuesto de timbre** para este año gravable 2025 es de \$149.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881.

Favor adjuntar autorización de notificación la cual debe indicar el número de Resolución, desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo. Estos documentos debe enviarlos en archivos separados en formato pdf.

Quedo atenta, muchas gracias.

Cordialmente,



Diana Cristina Fuli Tobar

Profesional Universitario - Abogada

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Valle del Cauca

Avenida 2 Norte # 33AN-45

Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Atentamente;



JENNY KIMBERLY LIBREROS GALVIZ

Gerente Administrativa
Sistemas Integrados de Gestión y Archivo
CORPORACIÓN JUAN BOSCO
WWW.CORPOBOSCO.ORG
PBX.5242370
Cel. 3117478516



--

Atentamente;



JENNY KIMBERLY LIBREROS GALVIZ

Gerente Administrativa
Sistemas Integrados de Gestión y Archivo
CORPORACIÓN JUAN BOSCO
WWW.CORPOBOSCO.ORG
PBX.5242370
Cel. 3117478516



Santiago de Cali, 25 abril 2025

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Regional Valle del Cauca

Atención: Diana Cristina Fuli Tobar

Referencia: Autorización para trámite de notificación electrónica

Yo, **Nirsa Beatriz Moreno**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.562.545 de Cali, actuando en calidad de **Representante Legal** de la **Corporación Juan Bosco**, entidad legalmente constituida y registrada, autorizo de manera expresa al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que la notificación de la **Resolución No. 0296 de 21 de abril de 2025**, mediante la cual se aprueba la Reforma de Estatutos de la entidad, se realice a través del medio electrónico por el cual ha sido solicitada.

La presente autorización se otorga de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Para efectos de la notificación, la dirección electrónica autorizada es: **direccion@corpobosco.org**

Se adjuntan en archivos separados, en formato PDF:

- Comprobante de consignación del impuesto de timbre.
- Copia del RUT actualizado de la Corporación.
- Certificación bancaria vigente de la Corporación.

Atentamente,



Nirsa Beatriz Moreno
Representante Legal
C.C. No. 38.562.545 de Cali



Santiago de Cali, 28 abril 2025

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Regional Valle del Cauca

Referencia: Renuncia al término de ejecutoria.

Yo, **Nirsa Beatriz Moreno**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.5 62.545 de Cali, actuando en calidad de **Representante Legal** de la **Corporación Juan Bosco**, en atención a la notificación electrónica efectuada respecto de la **Resolución No. 0296 del 21 de abril de 2025**, mediante la cual se aprueba la Reforma de Estatutos de la entidad, manifiesto de manera **libre, expresa e irrevocable**, que **renuncio al término de ejecutoria** previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Con esta renuncia, consiento que la Resolución antes citada quede ejecutoriada de forma inmediata, sin necesidad de esperar el vencimiento del término legal correspondiente.

Atentamente,

Nirsa Beatriz Moreno
Representante Legal
C.C. No. 38.562.545 de Cali

CORPORACIÓN JUAN BOSCO
Transformando a Ritmo de Afecto

NIT 800.196.208-8

Calle 83 No.26Q -130 B/ Alfonso Bonilla Aragón ☎ PBX 524 23 70 / 311 7478516 🌐 <https://corpobosco.org>
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0296 de 21 de abril de 2025

En Santiago Cali, a los **veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0296 de 21 de abril de 2025**, por medio de la cual se aprueba la reforma de estatutos a una Entidad Para Pertenecer al SNBF **CORPORACION JUAN BOSCO**, con **NIT: 8 0 0 1 9 6 2 0 8 - 8** domicilio en el Municipio de Cali – Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **28 de abril de 2025**, a la señora **NIRSA BEATRIZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía 38.562.545, Representante Legal de la citada Entidad, quien renunció al termino de ejecutoria el 28 de abril de 2025, quedando **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS**, el día **29 de abril de 2025**, así queda finalizado el proceso administrativo.

Diana Cristina Fuli T.

DIANA CRISTINA FULI TOBAR
Abogada Grupo Jurídico
ICBF- Regional Valle del Cauca